

Formulario único transferencias al exterior

Buenos Aires, de de

Datos del ordenante

Completá según corresponda:

Razón social / Nombre y apellido:

CUIT / DNI:

Solicito efectuar una transferencia al exterior según las siguientes instrucciones:

Venta de cambio: Debitar de la cuenta corriente / caja de ahorro en pesos Nro. Suc.

Canje o arbitraje: Debitar de la cuenta corriente / caja de ahorro en dólares Nro. Suc.

Datos de la transferencia

Moneda: Importe en números:

Importe en letras:

Los gastos en el exterior son a cargo de: aplica comisión Ordenante Compartidos

Código de concepto de la operación:

Datos del destinatario

Razón social / Nombre y apellido del destinatario en el exterior:

Nro. de cuenta / IBAN:

País:

Domicilio: (Calle, N^o, C.P. y localidad). *Completalo solo si el destinatario es de Canadá o Sudáfrica*

¿Querés enviarle una referencia del pago al destinatario? (campo 70):

El beneficiario de esta transferencia es una contraparte vinculada en los términos del punto 1.2.21 y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico en los términos del punto 1.2.1.1 del texto ordenado de "Grandes Exposiciones al riesgo de crédito": SI NO

Banco destinatario:

Código SWIFT / ABA Nombre del Banco:

Banco intermediario: *Completá solo si el destinatario te lo especificó*

Código SWIFT / ABA Nombre del Banco:

Nro. de cuenta del banco intermediario:

Si estás pagando bienes, necesitamos que completes la información de los despachos /courier:

N° de despacho/solicitud particular/courier	Fecha de embarque	Monto imputado en la moneda a transferir
1-		
2-		
3-		
4-		
5-		
6-		
		Monto total <input type="text"/>

Debe ser igual al total de la transferencia a realizar

Declaración jurada impositiva

Completá esta información si el concepto de tu operación es: S01- S02 - S03 - S04 - S05 - S07 - S08 - S09 - S10 - S11 - S12 - S13 - S14 - S15 - S16 - S17 - S18 - S19 - S20 - S21 - S22 - S23 - S24 - S25 - S26 - I01 - I03 - I04 - I05 - I06 - C01 - A01 - A02 - A03 - A06 - P01 - P06 - P08, ó P09.

Impuesto a las ganancias - Régimen de beneficiarios del exterior

Corresponde retener? SI

A cargo de: El deudor local El beneficiario del exterior

Base imponible: (en moneda extranjera) Alícuota: %

Monto de retención (en moneda extranjera):

NIF (Número de Identificación Fiscal) del beneficiario del exterior: (alcanzada por RG N° 3726/2015 de AFIP)

¿Presentaste la declaración jurada informando el NIF?: SI, ya fue presentada NO, adjunto la declaración jurada

Pago de intereses

En caso de que estés pagando intereses financieros indicá si tu pago se encuadra en alguno de los siguientes supuestos:

- Mi acreedor es una entidad Bancaria / Financiera radicada en jurisdicción NO considerada de nula o baja tributación o se trata de una jurisdicción que ha suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información.
- Mi acreedor es un proveedor y es un pago de una importación de bienes muebles amortizables (excepto automóviles).
- La financiación fue otorgada por otro tipo de acreedor. *Indicá cual*
- No corresponde acrecentar la alícuota por tratarse de una financiación destinada a: *Indicá cual*
 - Industria
 - Explotación extractiva
 - Producción primaria.

Reducción de alícuota

Si solicitás alícuota reducida, indicá el motivo:

Aplica convenio doble imposición celebrado con: *indicá país* Artículo:

Adjuntá la declaración jurada según modelo del anexo R.G. N° 2228/2007 AFIP.

Contrato registrado en INPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial). *Adjuntá una copia.*

Corresponde retener? NO

Motivo de la no retención

Declaro bajo juramento que esta transferencia corresponde a un servicio prestado y realizado en el exterior, por tal motivo no se encuentra alcanzada por el impuesto a las ganancias por no estar comprendido en el artículo 1 de la RG N° 739/1999.

Nota: la transferencia se realiza sin retención alguna, asumiendo la responsabilidad en caso de impugnación.

Me encuentro exento en virtud del convenio de doble imposición Internacional con *indicá país*

Artículo: *Adjuntá la declaración jurada anexo RG N°2228/2007 AFIP.*

La retención ya ha sido efectuada *Adjuntá el VEP por el pago realizado.*

IVA - Si sos Responsable Inscripto declará si a esta operación le aplica el I.V.A

En caso de que estés pagando un servicio elegí la opción en la que se encuadre la prestación:

- Servicios prestados por un no residente en el exterior, con utilización económica en el país.
- Servicios prestados por un no residente en el país (RG N° 4356/2018 AFIP)

Condición en el IVA: Responsable Inscripto *Adjuntá documentación* Sí No

SI aplica el IVA.

Base imponible: (en moneda extranjera) Alícuota: % Monto de IVA (en M.E.)

NO aplica el IVA.

¿Por qué motivo no aplica el IVA?

- Porque ya realicé el pago. *Adjuntá el VEP por el pago realizado.*
- Porque se trata de un servicio prestado en el exterior que no se utiliza o explota en el país.
- Otro:

Impuesto País - Completá este apartado si estás pagando servicios

- Aplica la retención con una alícuota del 8% por tratarse de un servicio digital (*) incluido en el inciso m) del apartado 21 del inciso e) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, T.O. 1997 y sus modificaciones.
- Aplica alícuota del 25% Decr. N° 377/2023 por no ser un servicio digital.
- No aplica: por ser organismo del Estado Nacional o empresa mayoritaria del Estado Nacional o el pago se realiza con dolares.

Declaraciones juradas generales

Declaro bajo juramento que:

- No soy beneficiario de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias del Banco Central (refinanciación de saldos impagos) y/o en el artículo 2º del Decreto N° 319/20 (congelamiento del valor de las cuotas).
 - Todos los datos consignados son exactos y veraces y cumplo con los límites y requisitos impuestos por la normativa cambiaria vigente de la cual tengo pleno conocimiento. Asimismo, no me encuentro inhabilitado para operar en cambios.
 - No soy beneficiario de los "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del art. 9 del Decreto N° 332/2020 y sus modificatorias, ni de financiaciones acordadas en el marco de la Comunicación "A" 7006 del BCRA (financiaciones otorgadas a ciertas MiPyME a una TNA de hasta 24 %).
 - No soy beneficiario del "Plan de Pagos de deuda previsional" Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional (Com "A" 7735).
 - No soy beneficiario de los "Créditos Anses" según Resol N°144/2023 ANSES (Com "A" 7810 BCRA).
 - No soy beneficiario del financiamiento otorgado por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) para las personas humanas y trabajadoras/es aportantes a SIPA. Dto N° 463/23.
 - Ni en el día de la fecha ni en los 90 días corridos anteriores he realizado operaciones títulos valores bajo ley local y ni en el día de la fecha ni en los 180 días corridos anteriores he realizado operaciones de títulos valores bajo ley extranjera, en ambos casos a partir del 21.04.2023 de acuerdo a las siguientes operaciones:
 - ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
 - canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
 - transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
 - adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos emitidos por no residentes;
 - adquisición de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
 - adquisición de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
 - entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, a título personal o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.
- Me comprometo a no realizar en los próximos 90 días corridos operaciones de títulos valores bajo ley local y 180 días corridos operaciones de títulos valores bajo ley extranjera, en ambos casos para las operaciones antes mencionadas a partir del 21.04.2023.

En caso de transferir títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, Gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, me comprometo a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados ante requerimiento del Banco.

La presente declaración jurada se refiere a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores detalladas en la totalidad de los párrafos precedentes

- Declaro bajo juramento que he presentado a vuestra entidad el detalle de las personas humanas o personas jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nuestra organización (en los términos descriptos en las normas de "Grandes exposiciones al riesgo crediticio" punto 1.2.2.1 de las normas del BCRA), y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico (en los términos descriptos en las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1.), según lo dispuesto por el punto 3.16.3.3. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.
- Declaro bajo juramento en referencia al punto 2 de la Com. "A" 7375 que he informado con la antelación necesaria las operaciones de egresos para que el Banco pueda dar cumplimiento al requisito establecido para acceder al Mercado de Cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000, asimismo no he presentado la misma operación en otra entidad financiera.

La información al RIAO pudo haber sido realizada a través por vuestra entidad o en una entidad distinta a la vuestra, en este último caso nos comprometemos a presentar ante vuestra entidad el comprobante de validación del RIAO ante BCRA.

- No me encuentro en el listado de personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos.
- La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que:

(seleccionar la opción que corresponda)

- No poseía al inicio de este día activos externos líquidos (*) disponibles por un monto superior equivalente a U\$S 100.000.
- El valor conjunto de mis certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y activos externos líquidos disponibles al inicio del día es de . Sin embargo, no excedería el monto equivalente a U\$S 100.000 al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado de cambios por un monto equivalente a U\$S
- Fueron transferidos a mi favor en una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a U\$S
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente a U\$S
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originadas en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a U\$S

Asimismo, me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando este hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

(*)Se considera activos externos líquidos, entre otros: i) las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, ii) disponibilidades en oro amonedado o en

barras de buena entrega, iii) depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.)

La presente operación corresponde a una declaración SIMPES

• El monto acumulado de los pagos cursados a través del mercado de cambios por los conceptos alcanzados por la SIMPES (incluyendo el de la presente operación), no supera la diferencia entre: (i) La parte proporcional, devengada hasta el mes en curso inclusive, del monto total de los pagos cursados por el importador durante el año 2021 por la totalidad de los conceptos comprendidos (en caso de que este monto resultase inferior a USD 50.000, se adoptará este último monto o el límite anual, aquel que sea menor); y (ii) el monto pendiente a la fecha por cartas de crédito o letras avaladas emitidas a mi nombre por entidades financieras locales por la importación de servicios.

En caso de no haber cursado pagos por los conceptos aquí indicados en el año calendario anterior o si estos son inferiores al equivalente de USD 20.000, no he superado el límite anual de USD 20.000, incluyendo el monto de la presente operación.

En caso de no cumplir con el monto indicado en los párrafos precedentes, declaro bajo juramento que cumplo con alguno de los siguientes conceptos, en cuyo caso me comprometo a adjuntar la documentación necesaria a los fines de constatar la presente operación:

- (i) el pago se encuentra encuadrado en los mecanismos previstos en los puntos 3.18. y 3.19.
- (ii) el pago se produce a partir de los corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio,
- (iii) el pago corresponde a servicios contratados a no residentes por empresas del sector energético para atender sus necesidades operativas y se produce a los 60 días corridos de la prestación del servicio.
- (iv) el acceso se produce en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a los 180 días y como mínimo el 50% del capital tiene vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más un plazo de 90 días.
- (v) el acceso se produce con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior con una vida promedio no inferior a los 180 días y como mínimo el 50% del capital de la financiación tiene fecha de vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más un plazo de 90 días.
- (vi) el pago corresponde a servicios contratados a no residentes por una entidad autorizada a operar en cambios para atender sus necesidades operativas.
- (vii) el pago es realizado por un agente local que recauda en el país los fondos pagados por residentes a prestadores no residentes de servicios digitales, de acuerdo con la RG AFIP 4240."

No solicité ni obtuve a la fecha subsidios en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ni los obtuve de manera automática, ni tampoco mantengo el subsidio en las tarifas agua potable (Com. "A" 7606).

• De corresponder una operación de canje y/o arbitraje, solicitamos a U L correspondiente boleto por el código de concepto A10 "Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior".

• Solo aplica a personas humanas. En el transcurso de este mes no accedí al mercado de cambios para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar ni para la operatoria con derivados por un monto superior al equivalente a U\$S 200 (incluyendo esta operación).

Declaro que no concertaré en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir de este momento y por los 90 días corridos subsiguientes.

En caso de estar realizando una transferencia desde mi cuenta local en moneda extranjera a una cuenta bancaria propia en el exterior declaro que, en los últimos 5 días no realicé venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera.

Declaro bajo juramento que no soy un funcionario público nacional con un rango igual o superior a Subsecretario de Estado (o rango equivalente), ni miembro del directorio de un banco público nacional o del BCRA. Asimismo, declaro no ser Diputado/a Nacional, Senador/a Nacional, ni autoridad de cualquier de las Cámaras hasta el rango de Director General y Subdirector General, inclusive, del Honorable Congreso de la Nación.

Declaraciones particulares para importaciones de bienes

La presente operación corresponde a una declaración: *(seleccionar la opción que corresponda)*

SIMI

SIRA

Declaro bajo juramento que:

• En caso de que se trate de un pago anticipado, demostraré el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde el acceso al mercado de cambios, salvo que se trate de bienes de capital en cuyo caso el plazo será de 270 días. Caso contrario, reingresaré las divisas dentro de los mismos plazos. La posición arancelaria de la mercadería importada es: y la fecha probable de embarque o de entrega de la mercadería es / /

• En caso de que se trate de un pago anticipado de importaciones de bienes de capital según las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y complementarias), declaro que los bienes de capital representen como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos, y que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

• En caso de que se trate de un pago vista, demostraré el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde el acceso al mercado de cambios o, en su defecto, procederé dentro de ese plazo al reintegro de las divisas.

• En el caso de que la presente solicitud corresponda un pago diferido de importación de bienes, me comprometo a liquidar en el mercado de cambios las devoluciones que pudiera percibir dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición.

• Préstamo bajo los términos de la Com "A" 7132 de BCRA: declaro bajo juramento que pertenezco a sectores de la actividad económica que son considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) creado por el Decreto N°332/2020, y que no he importado bienes de consumo finales con posterioridad al 19.3.2020 (salvo productos o insumos médicos).

• Declaro bajo juramento en referencia al punto 3 de la Com. "A" 7138 que he declarado los bienes involucrados en esta operación en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) y que la misma se encuentra en estado de "SALIDA", asimismo no he presentado la

misma SIMI en otra entidad financiera ni en esta por pagos que superen el límite de monto de la SIMI.

- En el caso de presentar una declaración SIMI categoría C en estado "SALIDA, ni yo ni ningún miembro de mi grupo económico hemos rechazado participar en acuerdos de precios convocados por el Gobierno Nacional, ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente. Com. "A" 7488.

- De acuerdo a la Com. "A" 7539 comprendo la normativa vigente y estoy al tanto de que a partir del 06/07/22 debo aperturar los pagos diferidos de importación según si se tratara de bienes de capital (por concepto B22) o el resto de los bienes (por concepto B06). Me comprometo a operar de este modo y declaro bajo juramento que la presente operación guarda concordancia con lo antes expuesto.

- En el caso de presentar un pago con una SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto por el punto 10.14.2.3. hasta el equivalente a la parte proporcional del límite anual para esta categoría, declaro que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.

- En el caso de pagos de insumos, declaro bajo juramento que, incluyendo el pago cuyo curso estoy solicitando, el monto total abonado en el marco de la Sección 1 de la Com. "A" 7553 en el conjunto de las entidades no supera el equivalente a USD 4.000.000. En caso de exceder monto indicado en el párrafo precedente, cumplo con las siguientes condiciones: (i) el monto total abonado por este mecanismo en el conjunto de las entidades, incluyendo el pago cuyo curso estoy solicitando, no supera el equivalente a USD 20.000.000; (ii) con la concreción del pago que se solicita no se habrá pagado más del 40% del valor de los insumos que son abonados; (iii) me comprometo a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes; (iv) me comprometo a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar el resto del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.

Asimismo, declaro bajo juramento que ni yo ni ningún miembro de mi grupo económico hemos rechazado participar en acuerdos de precios convocados por el Gobierno Nacional, ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

- En el caso que la presente operación corresponda a alguna de las posiciones arancelarias indicadas en el punto 10.14.8., declaro que los bienes abonados son insumos que utilizaré para la producción local de bienes.

Declaración particular para SIMI A: En caso de que la presente operación corresponda a una Simi A, el total de los pagos cursados a partir del 01.01.2022 que no correspondan a las operaciones del punto 2.2. de la Com. "A" 7532, incluyendo el monto de esta operación, no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A, por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive.

Declaraciones juradas especiales para SIRA:

- **La presente operación corresponde a una declaración SIRA válida en estado "Salida". Asimismo, el pago se realiza: (i) en cumplimiento del plazo indicado en la declaración SIRA, o (ii) con anterioridad al plazo previsto en la misma en tanto cumplo con las condiciones indicadas por la normativa, a cuyo fin adjunto la documentación correspondiente.**

- En caso del pago de obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 17.10.22, me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajena a mi voluntad, a concertar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corridos de su arribo al país (punto 4.1. Com. "A" 7622)

- En caso de posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital), si la operación incluye bienes que no revisten tal condición, los bienes de capital representan como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para su funcionamiento, construcción o instalación de los mismos. Asimismo de efectuar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y 821), cumplo con las siguientes condiciones (punto 8.6 Com. "A" 7622):

- Soy una empresa del sector energético y/o abocada a la construcción de obras de infraestructura para dicho sector y dejo constancia de que: (i) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y (ii) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar; o

- Se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y la suma de los pagos anticipados realizados hasta 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

- En caso de que la operación corresponda a un pago con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA o SIMI más quince días corridos y me comprometo a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los quince días corridos del arribo de éstos al país. Asimismo, la operación corresponde a insumos para la producción local de bienes a exportar, su importación es necesaria para producir al menos el 60% de dichos bienes y el monto total abonado al exterior es menor que el monto total de la exportación de los bienes producidos con ellos.

- En caso de que la operación corresponda a un pago con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más quince días corridos y me comprometo a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los quince días corridos del arribo de éstos al país. Asimismo, la operación corresponde a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital), las mismas representan como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA, siendo los restantes bienes repuestos, accesorios o materiales necesarios para su funcionamiento, construcción o instalación. En caso de pagos con registro de ingreso aduanero pendiente, la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar y la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.

Manifestaciones adicionales

- Banco Santander no canaliza pagos directos o indirectos (origen/destino) relacionados con determinados países. Dado que se trata de un nómina de países dinámica, antes de realizar una operación de este tipo deberá consultar a su oficial de cuenta.

- Dejo constancia de que esta operación responde a los términos y condiciones convenidos con nuestra contraparte y me comprometo a aportar toda la documentación adicional que me sea requerida. No realicé ni realizaré el mismo pago en ésta ni en otra entidad.

- Entiendo que la operación quedará perfeccionada con su correspondiente liquidación al tipo de cambio aplicable en dicho momento y que tal liquidación se realizará dentro de los plazos operativos del Banco

- Autorizo al Banco a debitar de mis cuentas en pesos/dólares y aún en descubierto todas las sumas necesarias para el pago de las comisiones aplicables, gastos e impuestos.

Comisiones aplicables para Advanced PyME, Empresas, Agro, Instituciones y Corporativa (no incluye iva)	
Concepto	Precio en dólares
FINANCIAMIENTO	U\$S 250.00
TRANSFERENCIAS (1)(2)	
Operaciones hasta a U\$S 499,99	U\$S 30
Operaciones desde U\$S 500 hasta U\$S 999,99	0.25% - Mínimo U\$S 60
Operaciones a partir de U\$S 1000	0.25% - Mínimo U\$S 65
Gastos de Swift	U\$S 30
Rectificación de transferencias al exterior (por error del cliente)	U\$S 20

(1) Cuando gastos del exterior se encuentren a cargo del ordenante se cobrará adicionalmente U\$S 20.- (Segmento individuos), U\$S 10.- (Segmento Empresas) y U\$S 5.- (Segmento Corporate)

(2) Transferencias OUR garantizado se cobrará U\$S 60

Comisiones aplicables para Individuos (la comisiones incluyen iva)		
1. Comisión según monto de la operación	Operaciones de U\$S 0,00 a U\$S 4,99	sin cargo
	Operaciones de U\$S 5,00 a U\$S 99,99	U\$S 4,84
	Operaciones de U\$S 100,00 a U\$S 199,99	U\$S 12,10
	Operaciones de U\$S 200,00 a U\$S 299,99	U\$S 18,15
	Operaciones de U\$S 300,00 a U\$S 399,99	U\$S 24,20
	Operaciones de U\$S 400,00 a U\$S 499,99	U\$S 36,30
	Operaciones de U\$S 500,00 a U\$S 999,99	0,25% + iva - Mínimo U\$S 60,50
	Operaciones a partir de 1000,00	0,25% + iva - Mínimo U\$S 78,65
2. Comisión por gastos del exterior a cargo del ordenante (OUR)	Operaciones de U\$S 1,00 a U\$S 499,99	U\$S 12,10
	Operaciones a partir de U\$S 500,00	U\$S 24,20
3. Comisión por Swift	Operaciones de U\$S 1,00 a U\$S 99,99	U\$S 2,42
	Operaciones de U\$S 100,00 a U\$S 499,99	U\$S 24,20
	Operaciones a partir de U\$S 500,00	U\$S 36,30
Rectificación de Transferencias al exterior (por error del cliente)		U\$S 24,20
Comisión por Canje y/o Arbitraje (aplica siempre que se debite o acredite una cuenta en dólares)		0,175%

Las comisiones expresadas en monto fijo incluyen I.V.A, no así las porcentuales.

Firma del titular/apoderado
Aclaración y número de documento

Firma del titular/apoderado
Aclaración y número de documento

Uso exclusivo del Banco

Dejamos constancia que las firmas y facultades de los firmantes han sido verificadas y coinciden con nuestro registro.

Firma y Sello

Firma y Sello

Comentarios del responsable de la cuenta

Firma y aclaración del oficial de cuenta